



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2024-2025

PARA RATIFICAR LAS NEGOCIACIONES AUTORIZADAS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 4, SERIE 2023-2024 Y AUTORIZAR AL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A LLEVAR A CABO LA COMPROVACIÓN DE LA PROPIEDAD DONDE UBICABA EL HOSPITAL SANTA ROSA I EN EL MUNICIPIO DE GUAYAMA CON EL HOSPITAL MENONITA DE GUAYAMA, INC. (SISTEMA DE SALUD MENONITA) POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00), JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008 - Poderes de los Municipios, en el inciso (d) establece:

“Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.”

POR CUANTO: Además, el mismo Artículo 1.008 - Poderes de los Municipios, en específico en el inciso (g) establece:

“Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquier bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.”

POR CUANTO: De la misma forma, el Artículo 2.017 - Adquisición y Administración de Bienes Municipales, del Código Municipal, establece que *“Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código. Todo municipio formará y mantendrá actualizado un registro de bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos”*.

POR CUANTO: Además, estableciendo la base legal para esta solicitud, la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” en el Artículo 1.010 - Facultades Generales de los Municipios en su inciso (q), permite a los municipios:

“Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.”

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Guayama autorizó mediante Ordenanza Municipal Número 4, Serie 2023-2024, entrar en negociaciones con el Hospital Menonita de Guayama, Inc. (Sistema de Salud Menonita) para adquirir la propiedad donde ubicaba el Hospital Santa Rosa I en el Municipio de Guayama con el fin de establecer un *“Centro integrado de seguridad”*. Allí, además, se autorizó el otorgamiento de cualquier escritura para finalizar la transacción, sujeto a la ratificación de este Cuerpo Legislativo.

POR CUANTO: Los principales objetivos de la presente Administración Municipal con dicho proyecto es el mejorar, aumentar y facilitar los servicios públicos que le ofrecemos a nuestros ciudadanos. Como parte de los servicios públicos que garantiza al presente nuestro Municipio, se encuentran los importantes servicios de las áreas de Manejo de Emergencias, de la Policía Municipal, y de Emergencias Médicas

Municipal. Al presente -y luego de décadas-, estas dependencias municipales ubican en dos diferentes y deterioradas instalaciones. En el caso de Manejo de Emergencias y de Emergencias Médicas Municipal, quedan ubicadas en una zona de nuestro casco urbano donde se dificulta su acceso, estacionamiento, entre otras problemáticas.

POR CUANTO: La Administración Municipal estableció las negociaciones autorizadas por la Legislatura Municipal y dentro de los factores a tomar para la compraventa estaba una evaluación estructural, la cual fue realizada, arrojando resultados positivos para los usos a destinarse en dicha estructura. En síntesis, el Ingeniero Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Lic. 15398 determinó lo siguiente:

"No material structural damage or degradation observed, at systemic level nor at component level, i.e. no reduction in structural capacity estimated.

The structure DOES NOT present Substantial Structural Damage."

POR CUANTO: Cumpliendo con el objetivo de esta Administración Municipal en velar las inversiones que se estará realizando en desarrollar y habilitar un lugar de fácil acceso y rápida respuesta a todas las áreas de Guayama, fueron consideradas dos tasaciones realizadas sobre la propiedad objeto de esta compraventa. La última tasación realizada a la propiedad, la misma arrojó que la propiedad a adquirirse tiene un valor en el mercado de UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL DÓLARES (\$1,515,000.00) y la oferta realizada y aceptada por el dueño actual de la propiedad es de UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00), estableciendo así el costo de la compraventa que se ratifica con la presente Ordenanza.

POR CUANTO: Por tanto, con el ánimo de proveerle a nuestro pueblo de Guayama un centro de servicios de seguridad y de emergencias, de primer orden en la región, se promulga la presente Ordenanza. Esto nos permitirá atender de manera organizada las emergencias de seguridad, eventos atmosféricos y otras, que se presenten en nuestro pueblo. Además, nos permitirá proveerle un espacio de trabajo más amplio y moderno a nuestra Policía Municipal, a las puertas del inicio de una segunda Academia de la Policía Municipal de Guayama luego de décadas sin hacerlo, y luego de finalizar la primera Academia con la cual se unen 7 nuevos agentes en nuestra fuerza policial. Esto, con el fin de fortalecer la seguridad en nuestras comunidades, de lo que todos nuestros ciudadanos y visitantes se verán beneficiados.

POR CUANTO: Siendo de nuestro especial interés el fortalecimiento del acceso a los servicios a nuestras comunidades, mediante la presente Ordenanza Municipal establecemos el fin público de nuestra administración para con esta propiedad con el objetivo de obtener la titularidad de la misma mediante compraventa a través de las negociaciones establecidas y aceptadas con el Hospital Menonita de Guayama, Inc.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Autorizar al Honorable O'brain Vázquez Molina, Alcalde, a realizar la compraventa con el Hospital Menonita de Guayama, Inc. para obtener la titularidad de la propiedad donde ubicó el Hospital Santa Rosa I, por la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00).

SECCIÓN 2DA.: Se autoriza al Honorable O'brain Vázquez Molina, Alcalde, a firmar la escritura de compraventa y cualquier otro documento

necesario a los efectos de obtener la titularidad de la propiedad antes descrita. Además, se le autoriza a identificar y utilizar los fondos necesarios para dicha adquisición (en caso de no alterarse ni afectarse la operación municipal) y a gestionar las propuestas o acuerdos con entidades públicas y gubernamentales para obtener los fondos necesarios para la compra y/o rehabilitación de esta propiedad.

SECCIÓN 3RA.: Toda Ordenanza o Resolución en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCIÓN 4TA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un Tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal Tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 5TA.: Esta Ordenanza por ser necesaria, comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA.: Copia certificada de esta Ordenanza Municipal sea remitida a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina del Alcalde para su acción correspondiente.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 19 DE AGOSTO DE 2024. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 21 DE AGOSTO DE 2024.



CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
Presidente Legislatura Municipal



NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal



O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2024-2025, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la PRIMERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 celebrada el día 19 DE AGOSTO DE 2024.

PARA RATIFICAR LAS NEGOCIACIONES AUTORIZADAS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 4, SERIE 2023-2024 Y AUTORIZAR AL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A LLEVAR A CABO LA COMPROVACIÓN DE LA PROPIEDAD DONDE UBICABA EL HOSPITAL SANTA ROSA I EN EL MUNICIPIO DE GUAYAMA CON EL HOSPITAL MENONITA DE GUAYAMA, INC. (SISTEMA DE SALUD MENONITA) POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00), JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS, ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 1 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Carlos M. Enchautegui Rivera
Jannice S. Pérez Figueroa
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Carlos A. Acosta Meléndez
Francisca M. Pomales Suárez

Enid M. González Rivera
Ruth M. García Meléndez
Sergio Gómez Velázquez
Félix C. Lara Alvarado

AUSENTES

NADIE

EXCUSADOS

NADIE

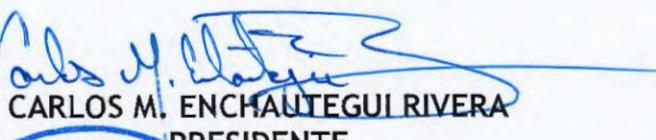
ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

José E. Martínez Rivera
Reynaldo C. Correa Morales
José D. González Ramos
Fernando Vives Gual
Christian A. Santiago Montalvo
Neftalí Ortiz Ortiz
Juan A. Cotto Bristol

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 19 DE AGOSTO DE 2024 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

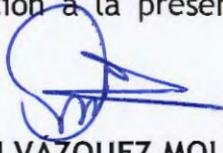

CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA

PRESIDENTE


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA



Yo, O'brian Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 1, hoy 19 DE AGOSTO DE 2024.


O'BRAIN VAZQUEZ MOLINA
ALCALDE